

**\*20221000012135\***

GD-F-008 V.16

Página 1 de 3

## **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000012135 DEL 24-01-2022**

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2022”**

### **LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998, y, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el literal c) del artículo 3° señala que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios en el citado Decreto Ley y con la Planeación Institucional.

Que el artículo 7° del referido Decreto, establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en este habilidades gerenciales y servicio público y suministrar información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que por otro lado, el literal e) del numeral 2° del artículo 15 de la ley 909 de 2004, establece que las unidades de personal deben diseñar y administrar los programas de formación y

capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la mencionada ley, consagra que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de servicios.

Que a su vez el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Asimismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública y que los recursos con que cuente la Entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 modifica el literal g) del artículo 3 del Decreto 1567 de 1998, indicando que los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6. del Decreto 1083 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, publicaron en abril de 2021 la Guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, por lo que la Dirección de Talento Humano – Grupo de Capacitación y Evaluación, diseñó el Plan Institucional de Capacitación basado en un diagnóstico de necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

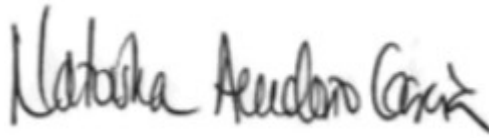
**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el año 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación deberán ser divulgadas por la Dirección de Talento Humano al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente Resolución, para su ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUese, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dada en Bogotá, D. C.**



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
**Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

Proyectó: Omar Hernández Triviño – Profesional Especializado del Grupo de Capacitación y Evaluación  
Revisó: Nancy Espinosa Villa- Coordinadora del Grupo de Capacitación y Evaluación  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno- Directora de Talento Humano  
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora SG  
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General